



Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, incoado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES COMSEL, contra RINA ANTONIA GUZMÁN SALCEDO Y CLEIDYS DEL CARMEN CASTELLANOS VENEGAS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, febrero 14 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 2.019-00610-01 (2018-00445-00)  
DEMANDANTE: COMSEL  
DEMANDADO: RINA ANTONIA GUZMAN SALCEDO Y OUTRA

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

En el sub examine, se observa que el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Soledad, mediante auto de 4 de febrero de 2022, informa que es urgente y determinante ordenar la reconstrucción del expediente toda vez que en ese Despacho no figura constancia de recibido del expediente físico.

A su turno el secretario de este estrado judicial, mediante informe de fecha.....adujo que **(en el expediente digital no se encuentra lo que adujo Pedro)**.

El artículo 126 del Código General del Proceso preceptúa:

*“El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. **La reconstrucción también procederá de oficio.***

*2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.*

*3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.*

*4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la*

*audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.*

*5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.” (negrillas nuestras)*

En tal orden, se fijará fecha y hora para la audiencia de reconstrucción del expediente y se prevendrá a las partes para que presenten la documentación obrante en su poder.

Comoquiera que el artículo 126 del CGP no contempló ninguna previsión especial en torno a la notificación de la providencia que fija fecha para la reconstrucción, el presente proveído se notificará por estado.

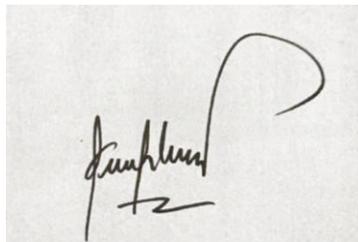
Por lo expuesto, el Juzgado 1° Civil del Circuito de Soledad – Atlántico,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** FIJAR el día viernes 25 de febrero de 2.022 a la hora judicial de las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción del expediente.

**SEGUNDO:** REQUERIR a las partes para que aporten en la diligencia toda la documentación que se encuentre en su poder que corresponda a copia de las piezas procesales y actuaciones adelantadas dentro del proceso Ejecutivo Singular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Germán Rodríguez Pacheco' with a large, stylized flourish at the end.

**GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO**

Juez

J1ccs/2

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a535e3b8b51919db8ae3024095ffb876f35fd439313eb642dab2c3373a54d6dd**

Documento generado en 17/02/2022 05:08:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**